



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 62 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple
Carrera 10 No. 19-65. Piso 5°. Tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003080-2023-01364-00

El título-valor allegado en forma digital satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 del CGP y 709 del Código de Comercio, por tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de Cooperativa Empresarial de Ahorro y Crédito “Coovitel” contra María Mercedes Aparicio Hernández por las siguientes sumas de dinero:

1. \$10'512.846 por concepto de capital insoluto del pagaré aportado más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, liquidados a partir de la fecha en que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique su pago total.
2. \$935.962 por concepto de intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.

Notificar a la parte demandada quien tiene un término de cinco (5) días para pagar o el término de diez (10) días para excepcionar de mérito, de conformidad con los artículos 431 y 442 del CGP.

El abogado Carlos Alfredo Martínez Álvarez actúa en representación de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

Fabián Andrés Romero Rodríguez
Juez

**JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá, DC, enero 23 de 2024

Por anotación en estado No. 02 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las **8:00 a.m.**

Secretario: Oscar David Serrano Bustamante

Firmado Por:

Fabian Andres Romero Rodriguez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 80
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1cc31ffc43a28571910f51805249c4f292576e44dec5c919c8180b22e65dda**

Documento generado en 22/01/2024 07:41:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>